

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 [ptas.]	Por un mes. . . . .	2,50 pt
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50 »
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50 »
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

### Comisión provincial.

Sesión de 29 de Octubre de 1887.

(Conclusión)

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Busto contra un acuerdo del Ayuntamiento, sobre abono del premio de cobranza durante el año económico de 1879-80 y primer trimestre del 80-81 que desempeñó el cargo de Depositario recaudador de fondos municipales de Treviana: Expone el interesado que, como Concejal del Ayuntamiento, se le obligó, con arreglo á la ley, á que desempeñase concejalmente el cargo de Depositario de los fondos municipales; pero, á la vez, y sin que la ley lo encomendara, se le obligó también á ser recaudador de los repetidos fondos, por lo cual, en 1883, reclamó el 3 por 100 que le correspondía como premio de cobranza, á lo que el Ayuntamiento actual se opuso en sesión de 27 de Septiembre próximo pasado. Manifiesta el Alcalde, en su informe, con referencia al acta que al recurso se acompaña, que no habiendo persona que quisiera desempeñar el cargo de Depositario de los fondos municipales, D. Fernando del Busto, Concejal del Ayuntamiento en la época referida, con sólo una mera excitación de la corporación se encargó de la Depositaria, no de la recaudación como dice el reclaman-

te, puesto que ésta estuvo á cargo del Ayuntamiento; y que según tiene entendido, pues no existe acuerdo alguno, la remuneración que se le asignó fué la de 20 pesetas cada trimestre y los gastos de viaje á la capital de provincia con objeto de verificar los pagos. Según se hace constar en el acta de la sesión extraordinaria celebrada en 27 de Septiembre último por el Ayuntamiento, en unión de los individuos que constituyeron la corporación municipal de Treviana en el ejercicio de 1879-80, lo expuesto por el Alcalde en su informe es cierto y queda plenamente probado. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 157 de la ley Municipal vigente, los Ayuntamientos nombran y separan á los Depositarios y agentes para la recaudación de las rentas y arbitrios del municipio exigiéndoles fianzas, ó declarando los cargos concejales y obligatorios, sin llevar anejos la prestación de aquellas, cuando no hubiese persona en el pueblo que quisiera encargarse de la custodia de fondos, y los gastos que dicho cargo originase serán de cuenta del Municipio. Por otra parte, el párrafo 4.º del art. 43 de la citada disposición, declara que no pueden ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios por cuenta del Municipio; y como á pesar de esto, de que el 8.º de la Electoral prohíbe sean Concejales los recaudadores de contribuciones, y de que el 15 declara incompatible dicho cargo con todo empleo retribuido de fondos provinciales y municipales, el recurrente continuó desempeñando el cargo de Concejal; quedó por consiguiente privado del derecho que pudiera asistirle al percibo del premio reclamado, aun cuando, como asegura, hubiere ejercido el cargo de recaudador; la Comisión es de parecer procede desestimar la reclamación de D. Fernando Busto, dejando subsistente el acuerdo por el que se le concede la indemnización de cien pesetas, ó sea veinte por cada trimestre, más los gastos de los viajes que hubiese hecho á esta capital.

En vista de instancia de varios vecinos de la villa de Igea, denunciando faltas de importancia en la administración económica de aquella villa, se acordó rogar al Sr. Gobernador que, ha-

ciendo uso de las facultad que le concede el caso 4.º, art. 28 de la ley Provincial vigente, se sirva nombrar un delegado para inspeccionar la administración y cuentas de Igea, desde las fechas que se mencionan en la instancia, que se pasará al Sr. Gobernador para ilustración del delegado que se nombre.

Examinadas las hojas de servicios y justificantes presentados por D. Isidoro Martínez Ramírez, ayudante de la sección de Construcciones civiles; D. Leonardo Sáenz de Cortázar, D. Sebastian Martínez Sáenz y D. Pedro Rivas Elías, Capellán, Practicante de Farmacia y Administrador respectivamente del hospital provincial, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Diputación en 4 de Abril de 1884, se acordó que se les comprenda en la clase 1.ª del escalafón, certificándose por el Secretario al pie de la hoja de servicios y devolviendo los originales á los interesados.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinados los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de beneficencia á Angel Horce Calvo, viudo, de 67 años, vecino de Corera; á Irene Sáenz González, Modesta Neita Azpuro y Atanasio Cárcamo Larrubia, viudos, sexagenarios y vecinos de Ezcaray.

Examinada una instancia de Pedro Ezquerro Heras, de 13 años de edad, natural de Pradejón y asilado en el hospital provincial, solicitando se le admita en la casa de beneficencia, por ser huérfano y carecer de toda clase de recursos, se acordó acceder á lo solicitado, previniendo al Alcalde de Pradejón remita certificado de inscripción del nacimiento de dicho huérfano en el Registro civil.

Vista una instancia de Pedro Bastida, acogido en la casa de Beneficencia, solicitando se admita en dicho establecimiento á su hija Zoila, de 18 años de edad, en atención á que se encuentra imposibilitada para dedicarse al trabajo, se acordó acceder á lo solicitado, si del reconocimiento que practicarán los facultativos del hospital resultase efectivamente impedida para el trabajo.

Examinada una instancia de Leon Martínez, soltero, de 38 años de edad, asilado en el hospital provincial y acogido que ha sido en la casa de beneficencia, solicitando se le vuelva admitir en dicho establecimiento por hallarse impedido para dedicarse al trabajo y carecer de recursos, se acordó acceder á lo solicitado, siempre que del reconocimiento á que ha de sujetarse y que practicarán los facultativos del hospital provincial, resultase efectivamente impedido para el trabajo.

Leída la instancia de Juan Díez Terros, soltero, vecino de Badarán y acogido que ha sido en la casa de beneficencia solicitando se le vuelva á admitir en dicho establecimiento por carecer de recursos y hallarse impedido para trabajar: Visto el informe del Director del establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado, previo reconocimiento por los facultativos del hospital, á fin de justificar que se halla impedido para el trabajo.

Examinada una instancia de Eleuteria Garcés, soltera, de 27 años de edad, acogida que ha sido en la casa de beneficencia, solicitando se le vuelva á admitir en dicho establecimiento, por no encontrar casa donde prestar el servicio doméstico á que se dedicaba: Visto el informe del Sr. Director de los establecimientos provinciales de beneficencia, en el que se hace constar que la recurrente se ha fugado diferentes veces del establecimiento, y últimamente en 1.º de Julio en compañía de otras dos acogidas insultaron á una de las Hijas de la Caridad, por cuya razón, en sesión de 7 de dicho mes, se acordó que no volviese á ser admitida: Teniendo en cuenta, por último, lo preceptuado como regla general en sesión de 30 de Septiembre último, respecto á los acogidos que se fugan del establecimiento, se acordó desestimar la instancia de Eleuteria Garcés.

Habiendo ordenado el Sr. Gobernador que ingresaran provisionalmente en la casa de beneficencia Jorge Ollero, natural de Briones, y Margarita Pérez, natural de Cenicero, se acordó ordenar á los Alcaldes de éstos pueblos remitan los expedientes justificativos de pobreza y circunstancias que concurren en los

expresados, para acordar en su caso la admisión definitiva.

Vista una comunicación de Director de los establecimientos de beneficencia, en la que participa haberse fugado del asilo los acogidos Pablo Hidalgo, Emilio Nájera, Martín Nájera, Policarpo López y Vicente Palacio, de 13 á 15 años de edad, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva encargar la captura de los fugados y su ingreso en la casa de misericordia.

En atención á que han cesado las causas que motivaron el cerramiento de la puerta del hospital que dá á la plaza del Coso, se acordó encargar al Arquitecto provincial disponga la apertura de dicha puerta para el servicio de aquel establecimiento.

Examinada el acta de subasta para el suministro de lana con destino á colchones de la casa de beneficencia, se acordó aprobarla y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Manuel Ruiz Ocón, al precio de dos pesetas cuatro céntimos el kilogramo de lana, requiriéndole para que dentro del término de cinco días amplie el depósito para formalizar el contrato.

Examinadas dos cuentas presentadas por D. Lucas Bergeron, importante la una 1.200'67 pesetas, por ampliación de la red telefónica y la otra treinta y seis pesetas cinco céntimos por varias recomposiciones ejecutadas, se acordó aprobar dichas cuentas y pasarlas á la sección de Contabilidad para el pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto y redacción del extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Examinada una cuenta importante ciento cinco pesetas, presentada por don Pablo M. Chacón, por fotografías tomadas de la casa de beneficencia en el día de la inauguración, se acordó pasarla á la sección de Contabilidad para el pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Examinada una cuenta presentada por D. Manuel Alfageme, importante ciento dieciséis pesetas cincuenta céntimos por vinos suministrados en el día en que tuvo lugar la inauguración de la casa de beneficencia, se acordó aprobar dicha cuenta y pasarla á la sección de Contabilidad para el pago con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Redal hizo presente que, cumpliendo el cargo que se le había confiado, había convenido en Calahorra la compra de una tartana en buen uso para la traslación de los enfermos desde la casa de beneficencia, y la de una berlina para los Diputados y Médicos que visiten aquel asilo, en la cantidad, cada carruaje, de quinientas pesetas; advirtiéndole que la berlina tiene una rotura ó defecto en el juego delantero, y con objeto de dejarla útil habrá que gastar en su arreglo doscientas cincuenta ó doscientas setenta y cinco pesetas á lo más; se acordó aprobar los convenios de compra-venta celebrados por D. Emilio Redal, y que á su tiempo se pague los carruajes con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la casa de beneficencia.

El Sr. Fernández Bazán manifestó que también había adquirido una mula de edad cuatro años, en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesetas; se acordó igualmente aprobar esta compra, pagándose el precio con cargo al capi-

tulo correspondiente de la casa de beneficencia.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular.

Núm. 36.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 20 de Setiembre último, número 66, publicó esta Delegación una circular á los Ayuntamientos y Juntas periciales que deben entender en la confección de las nuevas cartillas evaluatorias, con el fin de que, con arreglo al Real decreto de 11 de Agosto último y circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes, procediesen desde luego á la confección de dichas cartillas, puesto que ya se hallaban publicadas todas las instrucciones necesarias á tan interesante objeto.

Si las citadas corporaciones han estudiado detenidamente dichos documentos y especialmente las circulares antes citadas que minuciosamente determinan las necesidades y detalle de tan importante servicio, no duda esta Delegación que con la ilustración, práctica y buen deseo que adornan á las mismas, contribuirán de consuno á su más exacto cumplimiento, y dentro del presente mes, sin falta alguna, remitirán, según está mandado, á la Administración de Contribuciones y Rentas, la referida cartilla evaluatoria por duplicado.

Sin embargo, esta Delegación que no pierde de vista el servicio de que se trata, no sólo por interés del Estado sino por el de los mismos pueblos, ha creído conveniente recordar á las referidas corporaciones esta sagrada obligación y excitarlas á que no levanten mano hasta darla por terminada; confeccionando con todo acierto y veracidad las cuentas de productos y gastos, único modo de alcanzar el conocimiento de la verdadera riqueza territorial que existe.

Recuerdo, por último, á las mencionadas corporaciones, que de no remitir antes de 31 del actual á esta Administración de Contribuciones y Rentas las mencionadas cartillas evaluatorias, la misma está autorizada por ministerio de la ley para confirmar las que hoy existen con las alteraciones que puedan producir los documentos y antecedentes que sobre dicho servicio obran en esta dependencia.

Logroño 6 de Diciembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Luis M.<sup>a</sup> de Robles.

### DISTRITO ELECTORAL

DE HARO.

Anotaciones de alta y baja del Censo electoral hechas en este año con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley, y por los datos remitidos de las secciones, que han de servir para la próxima rectificación de las listas electorales para Diputados provinciales.

(Conclusión.)

#### SECCION 21

Haro

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

#### COLEGIO DE LA PLAZA DE LA PAZ

Alonso Grandal, Matias Cárcamo Arce, Juan Frias López, Eduardo Iniguez González, Benito Inclán Martínez, Manuel

Mulot Martínez, Vicente Martínez Fernández, Gabriel Paternina y Paternina, José Serrano Artecochea, Andrés

#### COLEGIO DEL TEATRO

Almarza Alava, Ladislao Belmonte Alonso, Higinio Carro Hernando, Victoriano Galbarriatu Serrano, Martín González Carrasco, Joaquín Hervias Campo, Maximino Martínez Ortega, Julián Urrecho Grande, Esteban Val Barrio, Juan Santa María Vallejo, Faustino Zamora Quintana, Lucio

#### COLEGIO DEL PESO

Alonso Carrera, Pedro Cariñena Gómez, Valentín Fernández Sevilla, Marcial Fernández Mariaca, Fermín García Cortés, Florencio Menan Graña, Manuel Malo Alonso, Eusebio Rivera Candanico, Justo

#### COLEGIO SANTA LUCIA

García Lauzorica, Lorenzo

#### Traslado de domicilio

Aydllo Tornadijo, Angel Besga García, Aquilino Grijalba Cabezon, Francisco Gallo Trifol, Jerónimo Lacalle García, Samuel Piquer Corosa, Agustín Piquer Lamarque, Faustino Sánchez Martínez, Benigno

#### SECCION 26

Ochánduri

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Ruiz Leiva, Juan Manuel

### SECCION 28

Ollauri

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Davalillo Garnica, Segundo Ventosa Pérez, Domingo

#### Traslado de domicilio

Hernando Delgado, Carlos Sarralde Gómez, José

### SECCION 29

Pazuengos

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Alesanco Villanueva, Benito Escarza Velasco, Cipriano Peña Rubio, Fulgencio Santa María Peña, Esteban Valgañón Escarza, Manuel

#### Traslado de domicilio

Peña Valgañón, Pedro

### SECCION 32

Sajazarra

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Goicolea Torres, Paulino Regairo García, Antonio

### SECCION 33

San Asensio

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Aldama Hernández, Pedro Banco Rojas, Felipe Barasoain Pérez, Leandro Coladillo Villaro, Félix Corres Barrio, Eusebio Espinosa Plaza, Nicolás García Diaz, Juan Martínez Ruiz, Sebastián Olalla Soto, Silvestre Ruiz Ojeda, Braulio Rubio Puras, Daniel Ruiz Ojeda, Manuel Ruiz Vergara, Bernabé Sánchez Arcibar, José Soto Barasoain, Ruperto Urquiaga Lozano, Benito Urquiaga, Zacarias

#### Traslado de domicilio

Ascensión, Sinforiano Abalos Ortiz, Melitón Fernández Marcos, Lorenzo Rioja Rodrigo, Antonino Ruiz Fernández, Pedro Rojas Coladillo, Eustaquio

### SECCION 35

San Vicente

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Anguiano Ramírez, Santos Crespo y Crespo, Gregorio Crespo Fernández, Esteban Cabalo Conti, Antonio

Domínguez Sobrón, Hilario  
Fernández Pecina, Pedro  
García Iriarte, Camilo  
Iturbe Brea, Pedro  
López Cámara, Paulino  
Monje Ruiz, Benito  
Martínez Cuesta, Antonio  
Martínez Saez, Gregorio  
Martínez Martínez, Nicasio  
Miguel Díaz, Severo  
Ortiz López, Andrés  
Pérez Amucita, Alejo  
Peña Milan, Baltasar  
Remunian Langueiro, Benito  
Resa Bacigalupe, Alejo  
Ramírez Pecina, Prudencio  
Terrerros Olarte, Felipe

**Traslado de domicilio**

Barrera García, Domingo  
Herran López, Segundo

**Por sentencia judicial**

García Parga, Gregorio

**SECCION 36**

*Santo Domingo de la Calzada*

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Arrea García, Justo  
Azofra Merino, Nicasio  
Barrio García, Hilario  
Bustillo Gómez, Ignacio  
Bargas Rioja, Juan  
Ceballos Allende, Pedro  
Casado Angulo, Antonio  
García Ibáñez, Hilario  
Gómez Aydillo, Julian  
García Quel, Santiago  
García Zárate, Bernabé  
Hoyo Hernández, Domingo  
Ibergallartu Jiménez, Eusebio  
Martínez Azarrula, Manuel  
Macía Villacian, Ecequiel  
Ruiz Labarga, Eleuterio  
Rioja Izquierdo, Manuel  
Ruiz Pozo, Pedro  
Saez Navas, Manuel  
Terrazas González Tiburcio  
Villar Rioja, Antonio  
Ugastividea Maragaray, Gregorio  
Zuazo Manso, Dionisio  
Zuazo Pérez, José

**Traslado de domicilio**

Ascorbe Pancorbo, Pedro  
Caballero Villaz, José María  
Gimilio Guardamino, Segundo  
Gómez Sagastin, Feiciano  
Pozo Domingo, Blas  
Zarate Urrecho, Ignacio

**SECCION 37**

*San Torcuato*

Altas.—Ninguna

Bajas.—Ninguna

**SECCION 39**

*Santurdejo*

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos.

Arrea, Eugenio  
Arrea, Eugenio  
Cárdenas Arrea, Juan  
Diez Serrano, Aurelio

**Traslado de domicilio**

Ormachea Villanueva, José  
San Martín Cañas, José

**SECCION 40**

*Tirgo*

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Conde Gubia, Eusebio

**Traslado de domicilio**

Del Río Ayra, Venancio

**SECCION 43**

*Valgañón*

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Agustín Vitorés, Lino  
Torres López, Eleuterio

**Traslado de domicilio**

Gómez de Miguel, Pedro

**SECCION 46**

*Villarta Quintana*

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Gonzalo Jorge, Andrés  
Gómez Villar, Eustaquio  
Junquera, Bernardino  
Pérez Zuazo, Ildefonso  
Pérez Gómez, Roque  
San Martín Esteban, Víctor  
Villar Agustín, Lucas  
Zuazo Valle, Manuel

**Por sentencia judicial**

Corral Pinedo, Eustaquio  
Gómez Jorge, Gabriel

**SECCION 47**

*Zarratón*

Altas.—Ninguna

Bajas.—Fallecidos

Condado, Silvestre  
Junquera Castro, Dionisio  
León, Melchor  
Martínez, Ignacio  
Negueruela Oca, Lucio

**Traslado de domicilio**

Fernández Olivan, Elías

Hasta el día diez de Diciembre próximo admitirá la Comisión inspectora las reclamaciones que se hicieren contra la exactitud de estas anotaciones.

Haro treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente de la Comisión inspectora, P. S. I., El 2.º Teniente de Alcalde, Víctor Francia.—El Secretario, Manuel Cembrain.

## El Intendente militar del distrito de Burgos

**HACE SABER:** Que no habiendo producido resultado la segunda subasta intentada en veintinueve de Octubre último para contratar la adquisición de la paja de relleno necesaria en las Factorías de Burgos, Logroño, Santoña y Soria; el aceite para las de Logroño, Santoña y Soria; la yerba de relleno para la de Santander, y el carbón de encina y roble, aceite y paja para la de Soria, desde que se notifique la adjudicación al rematante hasta fin de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y un mes más si conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera admisión de proposiciones libres con objeto de contratar dichos artículos, que tendrá lugar el día catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y Comisarias de Guerra de Logroño, Santander, Santoña y Soria, cuyo acto se celebrará con sujeción á las prescripciones del reglamento de contratación aprobado en dieciocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones, cuyos precios se han de expresar precisamente en letra, se presentarán en pliegos cerrados á las Juntas constituidas al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con sujeción á los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta, todos los no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarias durante el período del contrato, las cuales podrán aumentarse ó disminuirse según las necesidades del servicio, así como los precios límites que han de regir en dicho acto, igualmente que el importe del depósito que se ha de hacer para garantía de las proposiciones, se hallarán expuestos en dichas dependencias, y son los que á continuación se expresan:

### Cantidades de artículos que se consideran necesarias

FACTORIAS	ACEITE Hectólitros	CARBÓN DE		PAJA Quintls. mts.	YERBA Quintls. mts.
		ENCINA Quintls. mts.	ROBLE Quintls. mts.		
Burgos. . . . .	»	»	»	950	»
Logroño. . . . .	37	»	»	450	»
Santander. . . . .	»	»	»	»	230
Santoña. . . . .	37	»	»	450	»
Soria. . . . .	13	180	90	225	»

### PRECIOS LÍMITES

FACTORIAS	ACEITE Pesetas	CARBÓN DE		PAJA Pesetas	YERBA Pesetas
		ENCINA Pesetas	ROBLE Pesetas		
Burgos. . . . .	»	»	»	6'51	»
Logroño. . . . .	103	»	»	8'48	»
Santander. . . . .	»	»	»	»	7
Santoña. . . . .	100'94	»	»	6	»
Soria. . . . .	100	6	5'50	6	»

### Depósito necesario en garantía de las proposiciones

FACTORIAS.	ACEITE Pesetas	CARBÓN DE		PAJA Pesetas	YERBA Pesetas
		ENCINA Pesetas	ROBLE Pesetas		
Burgos. . . . .	»	»	»	310	»
Logroño. . . . .	191	»	»	191	»
Santander. . . . .	»	»	»	»	81
Santoña. . . . .	187	»	»	136	»
Soria. . . . .	65	54	25	68	»

Burgos 3 de Diciembre de 1887.—Eduardo Alonso.

### Anuncios oficiales.

Núm. 14.

Don José Rodríguez Paterna, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que según me comunica el Sr. Alcalde de Oyón, habiendo desaparecido la viruela del ganado lanar de D. Anaclito Ruiz Esquide, vecino de dicha villa, ha levantado la prohibición de pastar en un ejido que se le tenía señalado al Oeste de dicha villa, según oportunamente se anunció en el BOLETIN OFICIAL núm. 108, correspondiente al día 11 de Noviembre próximo pasado.

Lo que hago público por medio de este bando para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 1.º de Diciembre de 1887.—José Rodríguez Paterna.

Núm. 121

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de trescientas cincuenta pesetas, las que se satisfarán por trimestres vencidos. Los aspirantes que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán ante el Ayuntamiento sus solicitudes en papel correspondiente, en el término de quince días al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio.

Cellorigo 24 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Pedro López de Silanes.

Núm. 54.

Por traslación á otro punto del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con la cantidad anual de trescientas setenta y seis pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de medicinas de una á treinta familias pobres que designará este Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente, en el término de veinte días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que el agraciado podrá contratar con el resto del vecindario, que consta de doscientos treinta vecinos, y además con los pueblos de Hervías, San Torcuato, Negueruela, Cidamón y Madrid de Cidamón, así que con otros vecinos de Castañares, que hasta la fecha vienen asistiéndose en esta villa.

Bañares á 6 de Diciembre de

1887.—El Alcalde, Baldomero Villasaña.—El Secretario, Gregorio Casado.

Núm. 131.

Habiendo aparecido la viruela en el ganado lanar de la pertenencia de D. Saturnino Leza y Tejada, de esta vecindad, según reconocimiento facultativo, se le ha señalado como término para el apacentamiento de aquel, el denominado Rubiejo, con los siguientes límites: Por Norte, Cantera de Cañete; por Sur, muga ó mojón del pueblo de Ocón; por Este, el monte, y por Oeste, corrales del término antedicho, para astiva. Lo que me apresuro ha hacer público para que llegue á conocimiento de los ganaderos.

Ausejo 25 de Noviembre 1887.—El Alcalde, Felipe Sáenz.—Por su mandado, El Secretario, Julián Santamaría.

Núm. 138.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de ochocientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de ciento veinticinco familias pobres.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de la corporación hasta el día diecinueve de Enero próximo venidero.

Autol 27 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Galo L. de Baró.

Núm. 1.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de seiscientos veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtener esta plaza, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, debiendo justificar que han desempeñado dicho cargo por espacio de ocho años, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna instancia, como tampoco pasado que sea el término de los ocho días.

Hormilleja 30 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Gabriel So-  
dupe.

Núm. 37.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de una á veinte fami-

lias pobre; y mil quinientas pesetas por la asistencia de una asociación de vecinos pudientes, pagadas con igual religiosidad y por trimestres también vencidos, quedando además el agraciado en libertad de contratar con la aldea de Anguta, que dista media legua, se compone de veinte familias y vienen pagando de veinte á veinticinco fanegas de trigo.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valgañón 5 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Juan Pérez.

Núm. 30,

Por traslado á otro punto del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de quinientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se consideren aptos para el desempeño de los trabajos concernientes á ella, pueden presentar sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Camprovin 4 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.—El Secretario interino, Manuel Amilburu.

Núm. 26.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al Juez que suscribe, en término de quince días

á contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Juzgado municipal de Hormilleja á dos de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Fernando Fernández.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, con la dotación de setenta fanegas de trigo pagadas por los vecinos en el mes de Septiembre, y cargo de hacer la barba una vez por semana.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde, en término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Estollo 7 de Diciembre de 1887.

### Anuncios particulares.

#### ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBÁÑEZ É HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales: para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.

2—s

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 8 de Diciembre de 1887.

Temperatura máxima al sol . . . . .	22,8
Idem id. á la sombra . . . . .	11,2
Idem mínima al aire . . . . .	-0,0
Idem id. al reflector . . . . .	-2,2
ALTURA BAROMÉ-TRICA . . . . .	733,3
á las nueve de la mañana . . . . .	732,2
á las tres de la tarde . . . . .	732,2
VIENTO . . . . .	N. brisa.
á las nueve de la mañana . . . . .	NO. brisa
á las tres de la tarde . . . . .	Nuboso
ESTADO DEL CIELO . . . . .	id.
Agua evaporada . . . . .	2,0
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	